



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/AG/012/2021.

PARTE ACTORA: JOSE RENE
MORALES MORA.

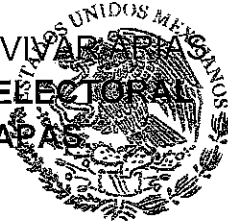
AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACION CIUDADANA.

TERCEROS INTERESADOS,
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **10 diez de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:15 Hrs. diecisiete horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primera impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior

con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADA SANDRA JULIANA VIVAR
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/AG/012/2021.

El diez de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/456/2021, de nueve de abril de los actuales y recibido el mismo día, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/AG/012/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscritos por el Secretario General de este Tribunal y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de nueve de abril del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el Medio Impugnativo Innominado promovido por José Rene Morales Mora, en su calidad de ciudadano, afiliado y aspirante registrado a la candidatura a la Presidencia Municipal de las Margaritas, Chiapas, por el MORENA, en contra de "... El registro del C. Jorge Luis Escandón Hernández, como candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Morena en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, ya que no cumple con los requisitos de elegibilidad por no haber renunciado a su militancia con un año y medio antes de este proceso electoral, así como ser consejero Estalal del PRD. La autoridad responsable es el Instituto de elecciones y participación Ciudadana en Chiapas IEPC, al permitir que se registre y que esta persona pueda figurar en las listas preliminares de candidatos." (sic), constante de sesenta y cuatro fojas útiles; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/456/2021, mismo que se ordenan agregar a los autos para que obre como corresponda; y el original del **Asunto General** TEECH/AG/012/2021, constante de sesenta y cuatro fojas útiles, formados con motivo al **Juicio Innominado**, presentado por José René Morales Mora, en su calidad de ciudadano, afiliado y aspirante registrado a la candidatura a la Presidencia Municipal de las Margaritas, Chiapas, por el MORENA, en contra de "...El registro del C. Jorge Luis Escandón Hernández, como candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Morena en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, ya que no cumple con los requisitos de elegibilidad por

COPIA AUTORIZADA

no haber renunciado a su militancia con un año y medio antes de este proceso electoral, así como ser consejero Estatal del PRD. La autoridad responsable es el Instituto de elecciones y participación Ciudadana en Chiapas IEPC, al permitir que se registre y que esta persona pueda figurar en las listas preliminares de candidatos.” (Sic) II. Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Argentina #626, departamento número 5, colonia el retiro, de esta ciudad capital; IV. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; ahora bien, el once de enero del presente año, este Órgano Jurisdiccional, emitió los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus “Covid-19” durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la autoridad responsable como **cuenta de correo institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio; V. Conforme a la razón efectuada el 9 de abril del presente año, por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, se hizo constar que **no** se recibió escrito de Tercero Interesado; VI. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, así como, los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus “Covid-19” durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19; **se le requiere al promovente**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/AG/012/2021.

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y para que manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; así también, en el termino antes mencionado, **señale cuenta de correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, las posteriores notificaciones se realizarán por Estrados físicos de este Órgano Jurisdiccional; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales; a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada, en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **VII.** Así también, en el termino antes concebido, **señale cuenta de correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo mencionado, las posteriores notificaciones se realizarán por Estrados físicos y electrónicos, conforme al artículo 19 de los lineamientos precitados, de este Órgano Jurisdiccional;-----

---Notifíquese personalmente al actor en el domicilio señalado en el presente proveído, a la Autoridad Responsable por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.-----

-- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

